



Seiute mercedeis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y SEIS AÑOS.

Semandio Titar por Lledula ante Díom, Y expresión  
del Efecto á que se Dóisse, Y haueñdose así practicado  
Se ha Decretado oy dia dela fecha se solicite El Tanteo de  
dho Oficio a Cuñón se otorgue Poder Especial a D. Simón  
de Zavala Agente En la Villa y Corte de Madrid; Y  
desde luego En obsequio de dho Decreto otorgamo  
dho Poder al Referido D. Simón de Zavala Especialm,  
para que á nombre de esta dha Ciu, Y su Representac,  
desu Causa y Derecho, parezca En la Real Camara de  
Castilla, o donde Con Derecho pueda y deua, Y pida Eltan-  
tes de dho Reis Oficios de Presidores de preeminencia  
En conformidad delo presuñdo por la Ley del Reino para  
lo qual, presente pedimento, Escritos, Escrúpturas, Testi-  
gos, Y lo que En prueba de todo conduca, pida, Demande  
Responda, Requeria, nique, querelle, proteste, oyga autos  
y Interlocutorios, y definitivas sentencias Consciente lo fau-  
table, y delo per judicial, y qualesquier agravios á pele, Y  
sufrije Si ga fastas á apelaciones y Aplicaciones don-  
de Con Derecho pueda y deua, Sare Mandam, Reales  
Proviciones Ejecutorias, Tencuas, Y otros despachos, Re-  
quieria Contodo ello á quien fueren Diversos, Y combenga,  
Recuse Jueres, Letrados, Esqrs, y demas Personas que deua-  
Recusar, Si ga fastas Recusaciones, y se aparte deellas si tie-  
re Convenia, Finalmente Etto D. Simón de Zavala ha  
xa todas quantas Diligencias Sean precisas hasta conse-  
guir la pretencion de esta Ciu, Sin omitir alguna por falta

